

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP,
contiene información confidencial Art. 24 lit. "c" de la LAIP



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

006-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las diez
horas con veinte minutos, del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

Esta solicitud fue interpuesta en esta entidad, el día veintiuno de enero del año
en curso, por el ciudadano de manera presencial a
cuyo petitorio textualmente cita:

"Copia del expediente de préstamo al cual tengo derecho de acceso por
la Ley de Acceso a la Información Pública, según Art. 24 y Art. 31"

Considerando:

- I. Habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente a la solicitud.
- II. En conformidad con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regulan el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos, relacionados con los Arts. 50 y 70 de la LAIP, que disponen como obligaciones legales de la suscrita Oficial, recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos, en tal ese sentido el Art.70 de la LAIP, preceptúa que éstas solicitudes deberán transmitirse a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación trasladándose el objeto del requerimiento a la Sección Control de Préstamos.

8.830.000

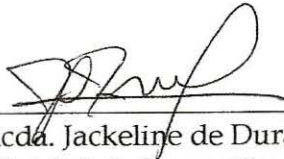
III. Con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis a las catorce horas con cuatro minutos se remitió el requerimiento a la Sección Control de Prestamos del INPEP de manera electrónica, quien envió la siguiente respuesta: *“Tengo a bien manifestarle que el préstamo No. _____ a nombre de _____ ya no se encuentra en recuperación por la vía administrativa, actualmente dicho préstamo está siendo gestionado por la Subgerencia Legal, por lo que es conveniente hacer del conocimiento del área la petición. Y después de tomar las consideraciones de la Subgerencia Legal, la solicitud de la copia del expediente de préstamos debe efectuarse al Departamento de Archivo conforme al procedimiento”.*

Por lo que en virtud del Art. 50 lit “b” y “d”, y el Art. 69 de la LAIP, se procedió a enviar dicha solicitud de manera electrónica al Departamento General de Archivo, fue así como el día veinticinco de enero del presente, respondió que esta Dependencia tiene como función únicamente el resguardo de los Expedientes de Préstamos, por lo que la solicitud deberá ser enviada a la jefatura de la Sección Control de Préstamos quienes son los administradores de dichos expedientes; mediante dicha respuesta fue redireccionada nuevamente la solicitud a la Sección Control de Prestamos quien envió a esta Unidad: copia de Documentación que dio origen al referido expediente.

Por tanto la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve:

- 1) Declárese procedente la solicitud del Ciudadano
- 2) Entréguese al peticionario la información, contenida dentro del expediente administrado por INPEP.-

3) NOTIFÍQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL